

DE UNA PARTE, D. Leopoldo Benjumea Gámez, como Presidente del Patronato de FIFEDE.

DE OTRA PARTE: D./Dña. Soledad Orozco Fajardo, mayor de edad, con DNI | profesional que actúa en representación propia y con domicilio fiscal a efectos de notificaciones en Plaza de la Junta Suprema 13, San Cristóbal de La Laguna 13, CP 38201.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato del servicio Plan de Acción Zona Comercial Tranvía, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución Nº 5/2017 de 12 de junio de 2018 del Órgano contratante, Leopoldo Benjumea Gámez, se declara la necesidad e inicia el expediente de contratación para el Plan de Acción Zona Comercial Tranvía, mediante procedimiento negociado sin publicidad. Asimismo, se aprueba el expediente de contratación junto con el pliego de condiciones licitación, así como el gasto por la cantidad máxima de 32.200 €, con IGIC y ejecución de doce meses (a partir del 1 de julio de 2017), con posibilidad de prórroga de doce meses más, en las mismas condiciones, una vez se haya acreditado la satisfactoria prestación del servicio durante el primer año, sumando el coste total del contrato, en caso de prórroga, el importe de 64.200 euros.

Segundo.- La licitación y adjudicación del presente contrato se ha realizado de acuerdo con lo dispuesto en las instrucciones internas de contratación de FIFEDE, así como lo dispuesto en el pliego de cláusulas. Y para lo no dispuesto en el mismo, en lo recogido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Realizadas las invitaciones pertinentes a 3 empresas/profesionales de reconocida experiencia en el sector, presentadas las correspondientes respuestas a dicha invitación, mediante informe de fecha 12 de junio de 2017 suscrito por el técnico encargado en FIFEDE y, se propone adjudicar la presente licitación a la profesional Soledad Orozco por un importe con I.G.I.C. de 60.999,99 € (sesenta mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos), por ser la oferta más ventajosa de las presentadas al obtener la mayor puntuación, en base a la siguiente distribución:

- Primer año: treinta mil cuatrocientos noventa y nueve euros, con noventa y cinco céntimos (30.499,95 €), IGIC incluido.
- Segundo año, en el caso de prórroga: treinta mil cuatrocientos noventa y nueve euros, con noventa y cinco céntimos (30.499,95 €), IGIC incluido.

CLÁUSULAS

Primera.- D./Dña. D./Dña. Soledad Orozco Fajardo, se compromete, a ejecutar el Plan de Acción Zona Comercial Tranvía, con estricta sujeción al documento de cláusulas, así como a la MEMORIA aprobada por FIFEDE, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

Segunda.- El precio de este contrato es de 60.999,99 € (sesenta mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos) y su abono se realizará según está definido en el pliego de cláusulas administrativas, en base a la siguiente distribución y en el caso de prórroga:

- Primer año: treinta mil cuatrocientos noventa y nueve euros, con noventa y cinco céntimos (30.499,95 €), IGIC incluido.
- Segundo año: treinta mil cuatrocientos noventa y nueve euros, con noventa y cinco céntimos (30.499,95 €), IGIC incluido.

El presente contrato no está sometido a revisión de precios.

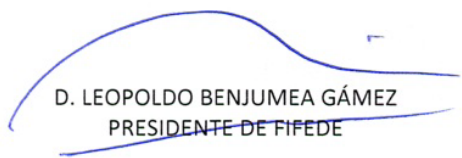
Tercera.- El plazo de ejecución del servicio será doce meses (a partir del 1 de julio de 2017), con posibilidad de prórroga, una vez acreditada la satisfactoria prestación del servicio durante el primer año.

Cuarta.- El adjudicatario presta su conformidad al documento de cláusulas que rige el contrato, que se anexa como parte integrante del mismo, y ambas partes se someten para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y a los de las Disposiciones Reglamentarias de desarrollo del mismo, que resulten de aplicación.

Quinta.- Serán causas de resolución del contrato, las previstas en el cláusula 28 del documento de cláusulas que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 26 y 27 del documento de cláusulas que rige el contrato.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma, por duplicado, este contrato en el lugar y fecha al principio mencionados.



D. LEOPOLDO BENJUMEA GÁMEZ
PRESIDENTE DE FIFEDE

Soledad Orozco Fajardo
EL ADJUDICATARIO

